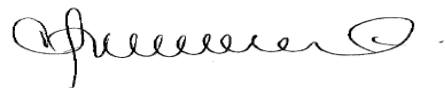


SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, 11 de julio de 2022. Se deja constancia que se recibe por reparto general el día 08 de julio de 2022 a través de correo electrónico la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN a la Resolución No. 435-2022 del 3 de junio de 2022, por medio de la cual se declara en situación de adoptabilidad a la adolescente JULIANA MALAGÓN. Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

La Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF, remitió al Juzgado Promiscuo de Familia – Reparto a través de correo electrónico, las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos, iniciadas a favor de la adolescente JULIANA MALAGÓN para que se resuelva acerca de la homologación de la Resolución No. 435-2022 del tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se declaró la situación de adoptabilidad de la citada adolescente.

Encuentra el Despacho que es competente para adelantar el proceso de homologación correspondiente (Arts. 108 y 119 No. 1º de la Ley 1098 de 2006), por tanto, procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la diligencia especial de HOMOLOGACIÓN de la Resolución No. 435-2022 del tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se DECLARA LA ADOPTABILIDAD de la adolescente JULIANA MALAGÓN, decisión proferida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF.

SEGUNDO: DAR a la presente el TRÁMITE ESPECIAL establecido en la Ley 1098 de 2006.

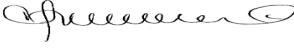
TERCERO: DECRETAR y ORDENAR tener como pruebas las siguientes:

- DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la Defensora de Familia.
- INTERROGATORIO DE OFICIO: Para las señoras YUDY MILENA MALAGÓN (PROGENITORA) Celular No. 3137115552; GLORIA NANCY MALAGÓN (Tía Materna) Celular No. 3234415476. Remítase comunicación a través del correo electrónico que se constate en los números telefónicos consignados en las diligencias; la diligencia

se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Solicitándosele comparecer el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, con su respectivo documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 106 del 22 de julio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a través de correo electrónico,

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

DEFENSORA DE FAMILIA
NOTIFICADA

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.